

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

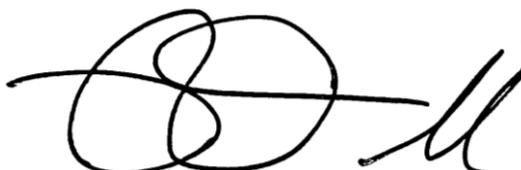
Expediente No. 11001 31 03 043 2018 00471 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado¹, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma de **\$7.000.000,00**.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo consignado en el informe secretarial, se debe insistir a la Secretaría del Juzgado para que adopte las medidas necesarias para poner al día las tareas que se encuentran en mora, no puede perderse de vista que la sentencia que dirimió la instancia la que, por demás, no fue confutada, se emitió desde el 1 de marzo de 2021 y las costas fueron liquidadas hasta el pasado mes de julio, es decir, transcurrió **más de un (1) año** desde la fecha en que debía realizarse.

Por último, se niegan las peticiones contenidas en el escrito “63CancelaciónGravamenHipotecario”, pues el despacho carece de competencia para ello y las ordenes solicitadas no fueron impartidas en la sentencia que puso fin a este asunto.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital “64CostasFirmadas”.

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50567bd040176bd7665d7ac36a9cc2ff10e96faa2cc6a7bcae0c5e61d4dc2317**

Documento generado en 19/08/2022 02:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>